

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 1581

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO: EJECUCIÓN**  
**RADICADO: 2016-00641-00**  
**DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL LA CASCADA UNIDAD II**  
**DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE.**

Sea del caso señalar que el 9 de marzo de 2020, se llevó a cabo dentro del presente proceso, la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., audiencia que fue llevada a cabo sin la comparecencia del representante legal de la entidad ejecutada.

En el término otorgado para allegar la justificación, el Sr. MAURICIO SOLORIZANO ARENAS, en calidad de Representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIAL SAE, allega copia de la citación de la junta directiva extraordinaria para el día 9 de marzo de 2020, a la misma hora de la programación de la audiencia referida en líneas anteriores; teniendo en cuenta tal situación y que se encuentra pendiente reanudar la audiencia que fue suspendida para decretar pruebas de oficio, en donde puede comparecer el representante legal para absolver el interrogatorio de parte, en esta oportunidad el despacho se abstendrá de impartir sanción.

De igual manera, allega el apoderado de la parte demandante datos de la persona quien es el arrendatario del parqueadero, información que se agregará al expediente para que obre y sea tenida en cuenta en el momento oportuno.

Dentro de la audiencia celebrada el día 9 de marzo de 2020, se decretaron pruebas de oficio imponiendo la carga a la parte ejecutante para que aportara datos de notificación de la entidad ALCALÁ ASOCIADOS, otorgando el término de 15 días para la consecución de las pruebas, sin que a la fecha hayan allegado respuesta alguna, se requerirá al responsable de la carga para que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la información requerida, so pena de no tener en cuenta dicha prueba.

En el mismo sentido se requerirá a la parte ejecutada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, para que realice la carga impuesta, referente a aportar el certificado de productividad o improductividad del bien inmueble objeto de debate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º TÉNGASE** por justificada la inasistencia del representante legal de la entidad ejecutada, a la audiencia llevada a cabo el 9 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2º AGREGUESE** al expediente la información allegada por la parte demandante respecto al arrendatario del parqueadero.

**3° REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a remitir la información de notificación de la sociedad ALCALÁ ASOCIADOS, conforme lo ordenado en la audiencia celebrada el 9 de marzo de 2020., so pena de no tener en cuenta dicha prueba.

**4° REQUERIR** a la entidad ejecutada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a remitir el certificado de productividad o improductividad del bien inmueble identificado con M.I. 370-346082 objeto de debate en el presente proceso, conforme lo ordenado en la audiencia celebrada el 9 de marzo de 2020, so pena de no tener en cuenta dicha prueba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2016-00641